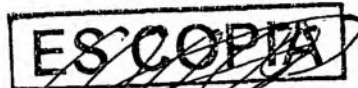




CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES



NOELIA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE  
SALTA



DECRETO Nº 223

## CONVENIO

### PROVINCIA DE SALTA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

Entre la Provincia de Salta en adelante "la Provincia", representada por su Gobernador, Dr. Gustavo SÁENZ y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en conjunto, "las partes",

## CONSIDERANDO

Que el 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2325 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que con fecha 3 de noviembre de 2022, la 60ma Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2022 y al Presupuesto 2023, incluyendo entre los ejes para el despliegue inter institucional, el respaldo a los sectores productivos.

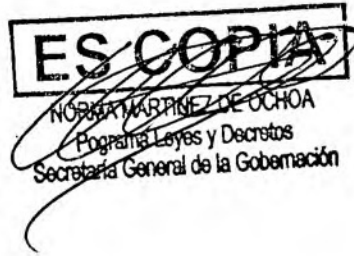
Que el afianzamiento, consolidación y promoción del turismo sustentable, constituye uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de "la Provincia".

Que, en igual sentido, las industrias culturales y creativas dedicadas a la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales, contribuyen a la diversificación del desarrollo y al mismo tiempo tienen un rol significativo en la salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural de nuestro pueblo.

Que "el CFI", como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.



CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES



GOBIERNO DE  
SALTA



DECRETO N° 223

Que "la Provincia" ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio conforme sus propias normas de administración, dando cuenta a "el CFI", de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Que, asimismo, "la Provincia", en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que e son propias, dará intervención a la Auditoría General de la Provincia, acreditando dicha circunstancia ante "el CFI".

Por ello, "las partes",

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA:** "Las partes" se comprometen a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "el CFI" aportará a "la Provincia" hasta un total de pesos veintiocho millones (\$28.000.000.-), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

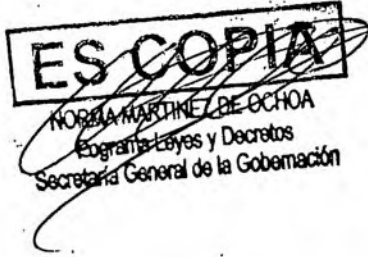
**CLÁUSULA TERCERA:** A tal efecto, "la Provincia" solicita al "CFI", la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cuenta Corriente C.C. 310000041000407, Rentas Generales – Banco Macro S.A. - CUIT 30-99923323-2, CBU 2850100630000410004079, conforme al esquema y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I que se incorpora como formando parte del presente.

**CLÁUSULA CUARTA:** La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, a constancia de haber ingresado formalmente ante su Auditoría General de la Provincia la rendición correspondiente, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes.

**CLAUSULA QUINTA:** "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar, de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o áreas beneficiadas; y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.



CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES



DECRETO N° 223

**CLAUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 30 de abril del 2023. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo; CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de  
SALTA y CASA a los 13 días del mes de marzo de 2023

Lic. IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DECRETO N° 223

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Ejecutiva de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE SALTA



**CONVENIO**

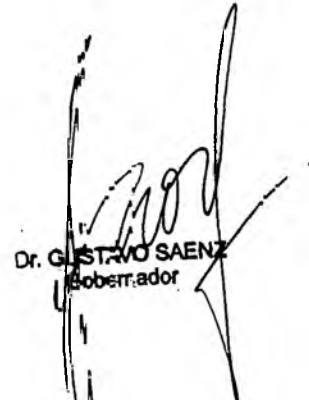
**PROVINCIA DE SALTA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES  
PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

**ANEXO I**

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
Única	\$ 28.000.000	A la firma del Convenio

  
Lic. IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

  
Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador